



TECNOLOGICO
DE MONTERREY®

Marco Jurídico de la Comunicación

Programa de Comunicación y Medios Digitales

Ley Federal de Radio y Televisión
Mtro. Fernando Gutiérrez

Datos duros



- Publicada en 1960 (Adolfo López Mateos, presidente)
- Última Reforma: 19 de junio de 2009
- Otras Reformas: 2006, 2000, 1986, 1982, 1974
- 2007: Declaración de la SCJN por ir en contra de la Constitución como invalidez de los artículos: 16, 17 Fracción E, G, 20 Fracción I, II y III, 28, 28 Fracción A





Historia



- La **Ley de Imprenta** de 1917 fue promulgada por el Presidente Venustiano Carranza y nace con un espíritu represivo hacia la libertad de Expresión.
- **Ley Federal de Radio y Televisión** no se aplica sino hasta 1960, con el gobierno del Presidente Adolfo López Mateos, quedando dicha normatividad atravesada por el vicio de la discrecionalidad política, especialmente presidencial, en materia de concesiones, autorizaciones y regulaciones administrativas en materia de radio y televisión. (TOMAS VERA)

Historia



- El **Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión**, es complemento de la LFRT, y la **Ley de la Industria Cinematográfica**, cuya aplicación comienza hacia 1973.
- López Portillo promovió ante el congreso la promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), donde se plasma como garantía legal el acceso de los partidos de oposición a los medios electrónicos y de radiofrecuencia; y la adición al artículo 6o constitucional de un breve texto: **‘El derecho a la información será garantizado por el Estado’**, El 20 de octubre de 1977, la Cámara de Diputados aprobó ambas iniciativas.



Historia



- La LVI legislatura, que decide crear el 8 de febrero de 1995, la Comisión Especial de Comunicación Social en la Cámara de Diputados, con los siguientes objetivos:



- Proponer y desarrollar un programa de audiencias y consultas a escala nacional en materia de comunicación social.
- Recopilar información sobre legislación comparada y estudios técnico-jurídicos, como punto de partida para enriquecer la evolución del marco legislativo de la materia.
- Preparar consultas con expertos y con las comisiones correspondientes de estudios y dictamen de la Cámara de Diputados, los anteproyectos de iniciativas en este campo.

Principios fundamentales



- Determina que la Nación tiene el dominio del espectro.
- La radiodifusión es la propagación de ondas y deberá ser gratuita para la población.
- Cualquier radiodifusora, para que exista, necesitará un permiso o concesión por parte del gobierno.



¿A qué ley estipula dependencia?



- **I.** La Ley Federal de Telecomunicaciones;
- **II.** La Ley de Vías Generales de Comunicación;
- **III.** La Ley General de Bienes Nacionales;
- **IV.** El Código Civil Federal;
- **V.** El Código de Comercio;
- **VI.** La Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- **VII.** El Código Federal de Procedimientos Civiles, y
- **VIII.** El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exclusivamente en materia electoral.





¿Cómo se encuentra dividida?



- La Ley Federal de Radio y Televisión se encuentra dividida en un Preámbulo, 6 Títulos distintos y el apartado de Transitorios.
- El preámbulo incluye por quién está elaborada la Ley así como a quiénes va dirigida.
- El Título Primero es el apartado de los Principios Fundamentales y únicamente contiene un capítulo en el que se desarrollan 7 artículos
- El Título Segundo es el de Jurisdicción y Competencias con un capítulo único que contiene del artículo 8 al 12

¿Cómo se encuentra dividida?



- El Título Tercero es el que abarca las Concesiones, Permisos e Instalaciones. Éste contiene 3 capítulos:
 - Capítulo I – Concesiones y permisos (Art 13 – 28)
 - Capítulo II – Nulidad, caducidad y revocación (Art 29 – 39)
 - Capítulo III – Instalaciones (Art 40 – 45)



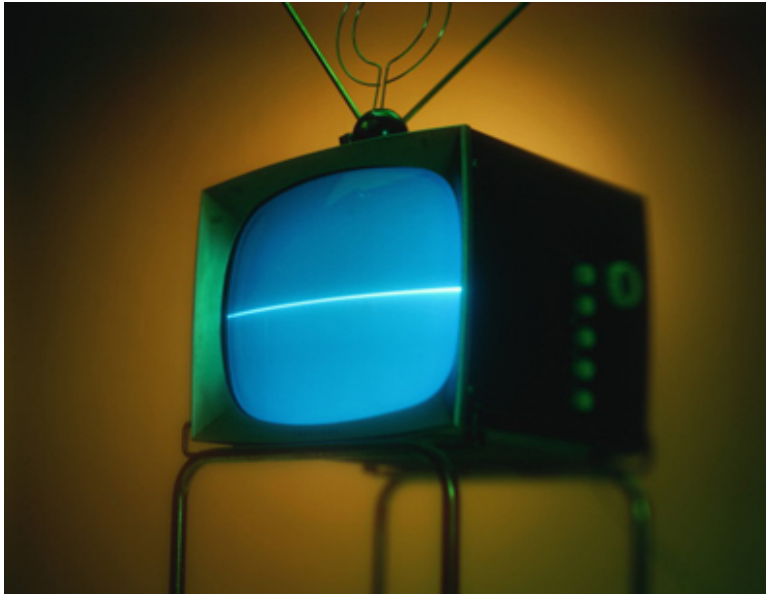
¿Cómo se encuentra dividida?



- El Título Cuarto es el del Funcionamiento y se dividen en 5 capítulos:
 - Capítulo I – Operación (Art 46 – 52)
 - Capítulo II – Tarifas (Art 53 – 57)
 - Capítulo III – Programación (Art 58 – 80)
 - Capítulo IV – De las escuelas radiofónicas (Art 81 – 83)
 - Capítulo V – De los locutores (Art 84 – 89)



¿Cómo se encuentra dividida?



- El Título Quinto es el de Coordinación y Vigilancia y contiene dos capítulos:
 - Capítulo I – Organismo coordinador (Art 90 – 92)
 - Capítulo II – Inspección y vigilancia (Art 93 – 100)
- El Título Sexto es el de Infracciones y Sanciones con un capítulo único que contiene del artículo 101 al 106.

¿Cómo se encuentra dividida?



- Además cuenta con 2 artículos transitorios (Ponen condiciones o plantean futuras momentos de aplicación de las mismas leyes)
- La LFRT Otorga facultad de transmisiones y repeticiones de espacios mediáticos para Gobierno Federal y dependencias



Jurisdicción y Procedencia



- Comisión Federal de Telecomunicaciones debe proveer las condiciones técnicas para que existan transmisiones.
- Secretaría de Gobernación debe vigilar el contenido radiofónico para que se cumpla lo descrito en Principios Fundamentales.

Organismo coordinador



- Secretaría de Gobernación designa el Consejo Nacional de Radio y Televisión.
- El presidente será de la S. de Gobernación; otro integrante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otro de la S. de Educación Pública, otro más de Salubridad y dos de la Industria de la Radio y la Televisión, además dos más de los trabajadores



Inspección y Vigilancia



- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la Secretaría de Gobernación pueden realizar visitas de inspección.
- Se deberán realizar en horarios de transmisión de la radiodifusora
- Se iniciarán o suspenderán por orden escrita de la Secretaría que la solicitó.
- La información manejada durante las inspecciones será absolutamente confidencialidad; únicamente tendrá acceso la Secretaría en cuestión y el Consejo Nacional de Radio y Televisión.



Concesiones



- Concesión: Se tiene que dar fianza, fines comerciales, se piden más papeles. Fines comerciales, deben de garantizar el cumplimiento del servicio que estás dispuesto a ofrecer.
- Las concesiones para las estaciones comerciales durarán 20 años.





TECNOLOGICO
DE MONTERREY®

Permiso



- Sin fines de lucro, por eso se piden menos requisitos tanto de papeleo como de fianza. Ejemplo: programas estudiantiles, científicos y sociales.

Para ambos



- Las concesiones y permisos no se pueden otorgar a extranjeros, sólo pueden participar dando capital y éste tiene un máximo de 49%. Esto debido a que si se otorga la concesión de telecomunicaciones a extranjeros sería una forma de perder soberanía.





“Ley televisa”



- Ley aprobada en marzo de 2006 por la Cámara de Diputados en un lapso de sólo 7 minutos, sin ni siquiera cambiar una sola coma.
- Fue aprobada por unanimidad.
- La ley consagra la desregulación del espectro digital en favor de Televisa y Tv Azteca.

“Ley televisa”



- Cuarenta y siete senadores promovieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la inconstitucionalidad de esta ley ya que, inhibe la competencia y fomenta el poder del duopolio televisivo mencionado anteriormente.



Reacciones a la “ley televisa”



- El Instituto Mexicano de la Radio (IMER) no estuvo de acuerdo con esta ley porque ellos señalaban que si se aprobaba todas las estaciones de radio del IMER y los canales Once TV, Canal 22, Edusat y TV UNAM saldrían del aire.





IMER



- Todas las estaciones del IMER empezaron a transmitir una sola canción todo el día. Lo cual era una alegoría a la falta de pluralidad de los monopolios que siempre "tocan la misma canción", una voz en off que recordaba que los monopolios favorecen la diversidad y pluralidad de los medios masivos de comunicación. Esta protesta en contra de la nueva ley de comunicación resultó una acción exitosa debido al impacto público.

¿Qué ha pasado recientemente?

- FEBRERO El Senado aprobó reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión que obligan a los concesionarios a transmitir íntegramente los mensajes que ordene el Instituto Federal Electoral (IFE) sin que alteren las pautas de su difusión.
- De esa forma, las televisoras deberán entregar al IFE la información que les pida y suspender la propaganda gubernamental en las campañas electorales, además de no comercializar tiempo con partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular





2009

- JUNIO Entran en vigor reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión que sólo permiten al Instituto Federal Electoral (IFE) dar aviso a la autoridad responsable sobre irregularidades o infracciones graves que cometan concesionarios y permisionarios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).
- Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- El cambio al artículo 107 de Ley Federal de Radio y Televisión precisa que el IFE sólo podrá "escuchar" a los concesionarios, y notificar, en este caso, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- "En caso de que el Instituto Federal Electoral considere que se han cometido infracciones graves y sistemáticas en los términos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los concesionarios y permisionarios; su Consejo General, habiendo escuchado al concesionario o permisionario, dará cuenta a la autoridad competente, para los efectos correspondientes", señala el artículo 107.